

Tipo de cambio promedio mes \$18.99 ▲ Pesos por Dólar	GLP Precio prom. venta público México (CRE) \$16.86 ▲ Pesos por kg. sin IVA	Petróleo mexicano precio promedio mes \$67.95 ▲ Dólar por barril	Mont Belvieu precio promedio mes \$0.839 ▲ Dólar por galón	WTI promedio mes \$78.587 ▲ Dólar por barril
--	--	---	---	---

MARCO NORMATIVO Y REGULATORIO



Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía expide las disposiciones administrativas de carácter general que establecen las especificaciones de los requisitos a que se refieren los artículos 50 y 51 de la Ley de Hidrocarburos, los formatos de solicitudes de permiso y los modelos de los títulos de permisos para realizar las actividades de almacenamiento, transporte, distribución y expendio de gas licuado de petróleo.

Esta regulación de la CRE se encuentra en periodo de consulta pública en la CONAMER. Contempla los requisitos, así como los formatos que los interesados deberán cumplir para la obtención de permisos, actualizaciones y modificaciones en materia de GLP.

La Asociación envió escrito a la CONAMER con observaciones adicionales al Anteproyecto.

La CONAMER solicitó a la CRE responda todos y cada una de las observaciones vertidas al Anteproyecto, lo cual atendió a través de documento denominado "Atención de comentarios CONAMER_0650012210722", con lo que da por atendido en su totalidad el documento de Ampliaciones y Correcciones enviado por la Comisión. En breve la CONAMER deberá manifestarse respecto a lo argumentado por la CRE en su respuesta.



Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se expiden las Disposiciones Administrativas de Carácter General que establecen el procedimiento y requisitos para la autorización de participación cruzada, la metodología para el análisis de sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo e, interpretan para efectos administrativos, la participación cruzada prevista en los párrafos segundo y tercero del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos.

Esta regulación de la CRE se encontraba en periodo de consulta pública en la CONAMER. Establece el procedimiento y los requisitos a cumplir por parte de los sujetos obligados (transporte por ducto y almacenamiento) para la autorización de la participación cruzada, así mismo contempla la metodología para su análisis y sus efectos en la competencia, la eficiencia en los mercados y el acceso abierto efectivo.

La CONAMER emitió Dictamen total final, a través del cual la CONAMER resuelve que la CRE podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de este instrumento en el Diario Oficial de la Federación. **No obstante, esta regulación aún no se ha publicado en el DOF.**



BOLETÍN ELECTRÓNICO MENSUAL FEBRERO 2023 No.8

Esta publicación tiene el objetivo de informar a nuestros agremiados los temas prioritarios de la Industria de Gas L.P.



Acuerdo por el que la CRE modifica el Acuerdo A/037/2016, por el que se expiden los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo y se establecen los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección que deberán llevarse a cabo en materia de hidrocarburos.

Esta regulación de la CRE se encuentra en periodo de consulta pública en la CONAMER, la cual establece los criterios y la metodología para determinar las visitas de verificación o inspección ordinarias y extraordinarias que deberán llevarse a cabo en materia de hidrocarburos, así como la selección de los permisionarios sujetos a estas visitas de verificación.

La Asociación envió escrito a la CONAMER con observaciones a este Anteproyecto.



Anexos 23, 28, 29, 30, 31 y 32 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada el 27 de diciembre de 2022. En materia de Controles Volumétricos.

El pasado 12 de enero de 2023, el Servicio de Administración Tributaria (SAT) dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), publicó en el DOF los Anexos de referencia.

Los Anexos 30, 31 y 32 son de interés para el Sector del Gas L.P. ya que se refieren a los Controles Volumétricos en materia de hidrocarburos y petrolíferos, conforme a lo siguiente:

- Anexo 30: "Especificaciones técnicas de funcionalidad y seguridad de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos de hidrocarburos y petrolíferos".
- Anexo 31: "De los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos para llevar los controles volumétricos y de los certificados que se emitan".
- Anexo 32: "De los servicios de emisión de dictámenes que determinen el tipo de hidrocarburo o petrolífero, de que se trate, el poder calorífico del gas natural y el octanaje en el caso de gasolina".

NOMBRAMIENTOS DE FUNCIONARIOS

- Ing. Leopoldo Vicente Melchi García. Fue ratificado por el Congreso de la Unión, como Presidente Comisionado de la Comisión Reguladora de Energía (CRE). Será su segundo periodo al frente de la CRE.
- El 13 de enero de 2023 el Lic. Ricardo Mejía Berdeja renunció al cargo de Subsecretario de Seguridad Pública de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. En su lugar fue nombrado el Gral. Luis Rodríguez Bucio, quien venía desempeñándose como Comandante de la Guardia Nacional.
- El 16 de enero de 2023 el Gral. David Córdova Campos rindió protesta como nuevo Comandante de la Guardia Nacional.



BOLETÍN ELECTRÓNICO MENSUAL FEBRERO 2023 No.8

Esta publicación tiene el objetivo de informar a nuestros agremiados los temas prioritarios de la Industria de Gas L.P.

NOTICIAS DE GLP



CONGRESOS INTERNACIONALES DE GLP



22 A 24 • MARZO 2023
CIUDAD DE MÉXICO

**CONGRESO
DE LA AIGLP**



SAVE THE DATE

7th-9th March 2023

Tokyo, Japan



GASTEK
MÉXICO



**LÍDERES EN
CONTROLES
VOLUMÉTRICOS**
con más de 200
plantas a nivel
nacional.



Cotiza Directamente aquí
con un solo click.

EGSA

**CONTROLES
VOLUMÉTRICOS**

¿Cómo se deben cumplir
las nuevas obligaciones?

**Nosotros te decimos
qué debes hacer
sin que gastes de más.**



Click aquí

Entrevista Ricardo M. Tonietto Presidente de AIGLP e Hibernon Silva Director Ejecutivo AIGLP

AMEXGAS: Agradecemos a nuestros amigos de Brasil que representan a una de las Asociaciones más importantes de América Latina y que agrupa a una gran cantidad de empresas distribuidoras de Gas LP en nuestro continente.

¿Cómo tomaron la decisión de hacer su próximo Congreso en la Ciudad de México? ¿Y cuál es el objetivo y los temas principales de este gran evento?

RT: Para nosotros es un placer volver a México y la AIGLP tiene 3 objetivos estratégicos:

1. Fortalecer el posicionamiento de la marca y del producto de GLP en América Latina.
2. Desarrollar las estrategias que promuevan las mejores prácticas en la Industria y facilitar intercambios y oportunidades para el mercado.
3. Y principalmente queremos ser un facilitador y guía de conocimientos.

También nos interesa destacar que los 5 pilares que guían la misión de la AIGLP son:

- Desarrollo y protección de la Marca
- Fomentar la libre competencia
- Recalificación, mantenimiento y seguridad de cilindros
- Contraparte común
- Fomentar la seguridad en las empresas

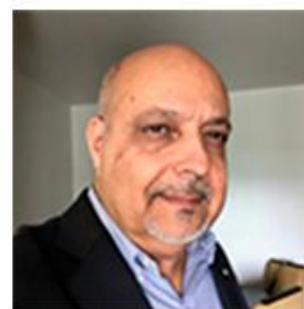
AMEXGAS: ¿Qué temas son los que se van a presentar en el próximo Congreso de la AIGLP en México?

SH:

En el bloque 1 se tratará el tema de la pobreza Energética, los programas de protección a los más necesitados, esta información basada en los estudios de Adriana Jonas, experta en INDOOR POLLUTION a nivel mundial.



Ricardo M. Tonietto



Hibernon Silva

En el bloque 2 los temas serán el GLP Renovable, con la participación de representantes de las Compañías de Brasil y de James Rockall, Presidente de la WLPGA.

En el bloque 3, el tema será la importancia del Análisis de Impacto Regulatorio y datos técnicos para lograr una regulación más eficiente.

En el bloque 4 se presentará el escenario Global del GLP, enfocado en el suministro primario, un tema en el que México, por la Reforma Energética de 2014, tiene mucha experiencia y será interesante compartirla con otros países de América Latina.

En el bloque 5 los temas serán: los principales usos del GLP, más allá de la cocina; la importancia, el beneficio ambiental y el potencial del Autogas en América Latina y otros usos y oportunidades potenciales.

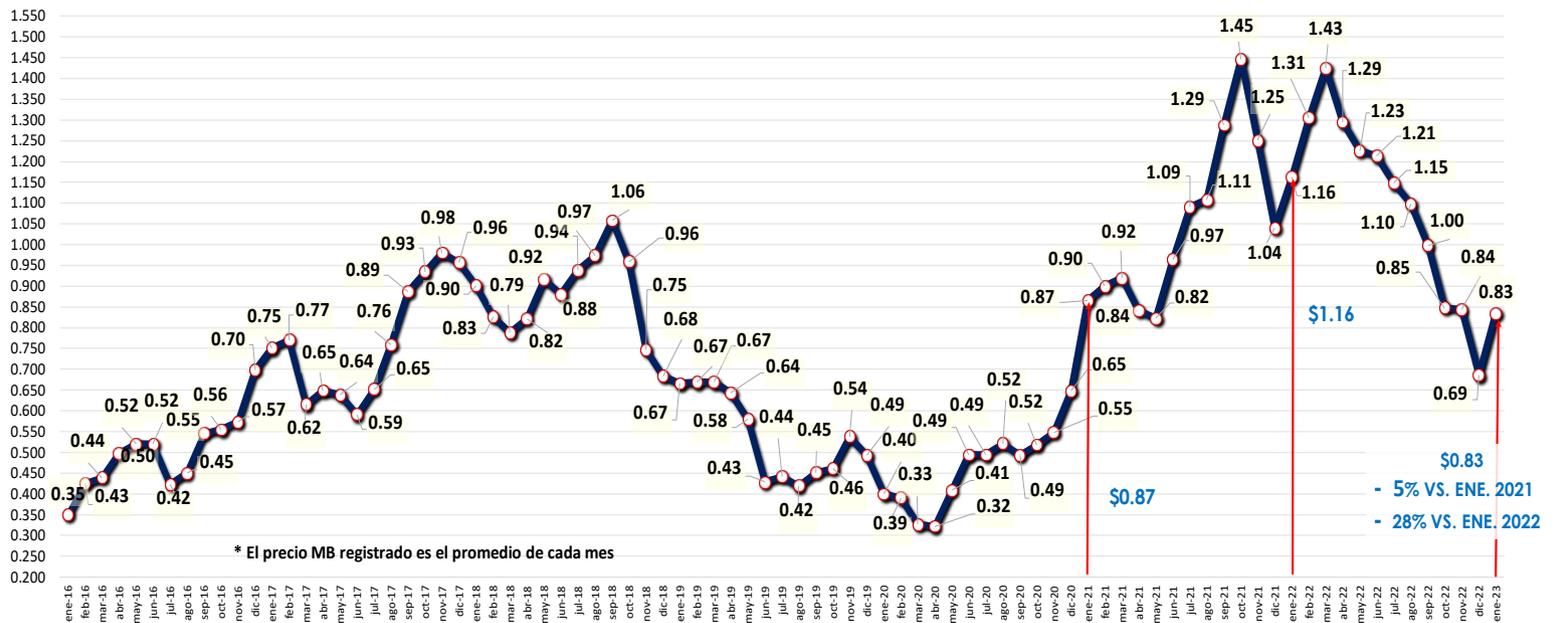
Además tendremos el segmento de la WINLPG, un espacio dedicado a las mujeres en la industria en el mundo del GLP. Y finalmente quiero mencionar que en la Expo Comercial participarán más de 50 Stands de empresas proveedoras de equipos y servicios especializados en la Industria del GLP.

Los invitamos del 22 al 24 de marzo al 36 Congreso de la AIGLP.

AMEXGAS: Muchas gracias Ricardo e Hibernon por su tiempo y cuentan con todo nuestro apoyo para la realización y organización de este importante evento, que estamos seguros que será un éxito!

ESTADÍSTICAS DE LA INDUSTRIA

**Precio del Propano Mont Belvieu, TX, E.U.A.
(USD/galón) ENE 2016 – ENE 2022**



**Precio promedio del Propano Mont Belvieu, TX, E.U.A.
(Pesos/Kg.) AGO 2021 – ENE 2023**





Lic. Eduardo González

Consultor

LA PRÓRROGA DEL SAT EN MATERIA DE LAS OBLIGACIONES DE CONTROLES VOLUMÉTRICOS HASTA JULIO DE 2023 ¡NO ES LO QUE PARECE!

Mucho se ha escrito y hablado sobre las obligaciones contenidas en el apartado B de la fracción I del artículo 28 del Código Fiscal de la Federación, y su regulación en el modo de cumplirlas dentro de la Miscelánea Fiscal y sus Anexos, incluso hasta mesas de capacitación y negociación se han entablado con el propio Servicio de Administración Tributaria.

Igualmente, también se han generado talleres sobre las formas en que los contribuyentes en materia de petrolíferos debemos cumplir con estas obligaciones que ya no resultan nuevas para el sector de las gasolinas y diésel, pero ciertamente sí lo son para el sector del Gas LP, pues para los primeros, tales obligaciones fueron impuestas hace más de 15 años, en tanto que para los últimos apenas entraron en su esfera de cumplimiento el año pasado, salvo las estaciones de carburación que también ya las tenían previamente.

Tal fue el impacto en materia regulatoria que causó en el sector del Gas LP la entrada en vigor de estas obligaciones, que se entabló una defensa constitucional mediante juicios de amparo para hacerle notar al SAT que, cuando menos a primera vista, resultaba de imposible cumplimiento su exigencia dada la inexistencia de proveedores de equipos de controles volumétricos para Gas LP, así como la inexistencia de terceros certificadores.

El SAT revisó el cumplimiento de esta obligación por parte de los contribuyentes del sector, por lo que comenzó a prorrogar la fecha en que determinadas obligaciones establecidas en materia de controles volumétricos debían de ser cumplidas. Prórrogas que se han ido dando de forma recurrente hasta la fecha por lo que, en general, se ha entendido en la industria que las obligaciones de controles volumétricos aún no son completamente vinculantes del todo, pero que es mejor tratar de cubrirlas.



BOLETÍN ELECTRÓNICO MENSUAL FEBRERO 2023 No.8

Vale la pena recordar a grandes rasgos estas obligaciones para entender porque estamos afirmando, desde el título de esta nota, que la extensión en el plazo de cumplimiento de estas obligaciones –que ha sido ampliamente celebrado–, no es lo que parece.

Como sabemos, el apartado B de la fracción I del artículo 28, del Código Fiscal de la Federación, establece la obligación para los contribuyentes de contar con equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos y los certificados que acrediten que funcionan de manera adecuada, de contar con dictámenes que determinen el tipo de petrolífero de que se trata, así como el contenido de los reportes que deben de generarse diaria y mensual y las características técnicas de los certificados de buen funcionamiento y los de dictámenes de tipo de petrolífero. Tales obligaciones encuentran su forma y modo de cumplirse en la regla 2614 de la Miscelánea Fiscal, así como sus Anexos 30, 31 y 32, y sus modificaciones, a saber: Aquí las obligaciones más relevantes:

<p>Contratar la adquisición e instalación de los equipos y programas informáticos para llevar controles volumétricos, conforme al Anexo 30. Fracción I de Regla 2614. RMF.</p>	<p>Dar aviso al SAT, en los supuestos y conforme a lo señalado en la ficha de trámite 283/CFE “Avisos de controles volumétricos”, contenida en el Anexo 1-A. Fracción VI de Regla 2614. RMF.</p>
<p>Contratar los servicios de verificación de la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos, conforme al Anexo 31. RMF. Fracción II de Regla 2614.</p>	<p>Asegurarse que los equipos y programas informáticos operen correctamente en todo momento, por lo que deberá atenderse cualquier falla. Fracción VII de Regla 2614. RMF.</p>
<p>Contratar los servicios para obtener la emisión de dictámenes que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate, conforme al Anexo 32. RMF. Fracción III de Regla 2614.</p>	<p>Enviar al SAT los reportes de información generados de manera diaria y mensual. Fracción VIII de Regla 2614. RMF.</p>
<p>Obtener los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos. Fracción IV de Regla 2614. RMF.</p>	<p>Proporcionar la información de los registros de volumen a los Comercializadores que enajenen gas natural o petrolíferos, que sean sus clientes, la información sobre los registros del volumen de los hidrocarburos y petrolíferos a que se refiere el Anexo 30. Fracción IX de Regla 2614. RMF.</p>
<p>Obtener de los dictámenes la información relativa al tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate. Fracción V de Regla 2614 RMF.</p>	<p>Proporcionar a los sujetos que les presten servicios la información de los dictámenes que determine el tipo de hidrocarburo o petrolífero de que se trate. Fracción X de Regla 2614. RMF.</p>



BOLETÍN ELECTRÓNICO MENSUAL FEBRERO 2023 No.8

Luego de recapitular las obligaciones en materia de controles volumétricos, hemos de retomar el tema de las prórrogas para el cumplimiento de tales obligaciones, pues resulta de vital importancia despejar completamente cualquier incertidumbre o imprecisión que exista respecto de **la última prórroga que se otorgó** para el cumplimiento de las obligaciones de controles volumétricos.

La Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, así como sus diversas modificaciones durante el año pasado, establecen la obligación de **obtener** los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos de controles volumétricos. **Obligación que se encuentra prevista en la fracción IV de Regla 2.6.1.4 de la Miscelánea Fiscal.**

La particularidad de esta obligación, es que a lo largo del año pasado –a través de algunas de las Resoluciones de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022–, **el plazo para su cumplimiento se fue difiriendo** dada la incertidumbre sobre su cumplimiento por parte de los contribuyentes.

Así, con la emisión de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 nuevamente el SAT emitió una prórroga para el cumplimiento de dicha obligación en el artículo Decimosexto Transitorio, **obtener** los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos de controles volumétricos, **pero únicamente para esta obligación ¡que debió de cumplirse en 2022!**

Esto es, los certificados del año 2022 –que debieron de haberse obtenido y **presentado** en ese año– pueden ser **presentados** hasta el 31 de julio de 2023, no así lo que se obtengan en este 2023, cuyo plazo para su presentación conforme al Anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, vence el 30 de septiembre.

Entonces, **la ampliación de plazo** publicada en el artículo Decimosexto Transitorio de la Miscelánea Fiscal de este año, **no debe de entenderse que es para todas las obligaciones que debieron cumplirse en 2022, sino únicamente para la obligación prevista en la fracción IV de la Regla 2614, obtener** los certificados que acrediten la correcta operación y funcionamiento de los equipos y programas informáticos de controles volumétricos y **presentarlos.**